

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Mayo de 1901

Señores que asistieron: Oruña, Quiñones, Camiña, Durán, Gascón, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez y Urquina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Aranjuez

Núm. 44.—Inocencio Ciriaco Ruano de la Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Arganda

Núm. 5.—Juan Antonio Sardinero Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

18.—Juan de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Restituto García Collado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdelaguna

Núm. 2.—Hilario Gregorio Higuera Figorero.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

Núm. 176.—Julían de Ondarra To-

ro.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. 188.—Nicolás Lacalle Ruiz.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

Núm. 185.—Joaquín Grajales Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente. 278.—Enrique Sanjurjo de Haya.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 263.—Elías de Juana González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 38.—Manuel Arriba Castro.—Soldado por haber resultado útil. 161.—Manuel Serra Lugo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Gibralfón (Huelva)

Núm. 30.—Manuel Borrero Ponce.—Reconocido resultó inútil.

Revisión.—Reemplazo de 1899

San Lorenzo

Núm. 25.—Joaquín Blanco Gómez Quintas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Arganda

Núm. 3.—Mariano Pérez Vallés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Nicolás Sánchez Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José Santero Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Felipe Tejero Anos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Amalio Atienza Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—José Rubiato Alonso.—Pendiente.

19.—Bonifacio Ruiz Fresneda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Jacinto Moreno Baeza.—Soldado por no haber cesado la excepción.

36.—Atanasio Delgado Vázquez.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

Aranjuez

Núm. 4.—Evaristo Camuñas Esca-

millá.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Julían Madrid Sánchez Valladares.—Talla: 1'575 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Braulio de la Torre Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Leocadio Díaz Castellano.—Soldado por haber cesado la excepción.

15.—Manuel Manzano Moltó.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Ricardo Armendáriz Carrasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Gregorio Moreno Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

33.—Emilio Lamoca Esquinas.—Pendiente. Reclámese certificación del hermano Francisco, que sirve en el regimiento de infantería Castilla.

35.—Felipe Berdugo García Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Daniel Vega Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

42.—Dionisio de la Fuente Cañas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 80 de la Ley.

44.—Antonio de Diego Burruezo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

48.—Felipe Perea Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Juan Antonio Vidal Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

65.—Gregorio Albarracín Huelamo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—Raimundo Coronel Martín.—Soldado por haber cesado la excepción.

72.—Mateo Jiménez Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76.—Cirilo Sánchez Ríos Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—Julían Gómez Carcado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

79.—Enrique Ruano González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

80.—Antonio de Oro Cominero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82.—Doroteo Alonso Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Brea

Núm. 1.—Fermin Nicasio Velasco Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

4.—Eulogio Constantino González García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

5.—Domingo Sánchez Trillo Galisteo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Marcos Vázquez Crespo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Pedro Pérez Garrido.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja

Núm. 1.—Felipe Sánchez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Buenaventura Avilés Figueroa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Alfonso Hernández París.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Esteban Juan Caballero y Cerezo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

11.—Teresiano González Sicilia.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

31.—Luis Mingo Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Pedro Ayuso Mena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

36.—Isidoro Oreja Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Anastasio Blanco Hernández.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

Carabaña

Núm. 1.—Pedro Díaz Lecina.—Soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Mariano Calero González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

18.—Nicolás Fernández Algara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Sotero Guindal del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

25.—Felipe Escobar Morata.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

28.—Florentino García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chinchón

Núm. 3.—Felipe Catalán Almen-dros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Juan Ortega Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Miguel Sabas López Meregar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—José Colmenar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Víctor Alvarez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Eugenio Narciso Díaz García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

31.—Miguel González Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

40.—Francisco Caraballo Manquillo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

Estremera

Núm. 1.—León López Martínez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Mariano Platas García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Gregorio Barcala Barril.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

17.—Gregorio Fernández Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Aranjuez

Núm. 3.—Honorio Alcaide Dfiez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Cirilo García Cepeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Angel García Simarro Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Casinelo Cristiano Ruiz Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Juan Mora García Ubero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Andrés Muñoz Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Epifanio Ramón Mudarra.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Marcelino Miguel Machuca de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del ar-

tículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Juan José Padilla Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Antonio García Gálvez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Joaquín Ortega Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Mannuel Celestino Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Isidro Peña Saturio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Angel Lorenzo García Granados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

57.—Miguel Ontalva Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

59.—Luis Cominero Mejías (conocido por Pablo).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Francisco de Paula Arribas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

68.—José Martínez Luengo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

69.—Ramón Poyo Fuentes.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Arganda

Núm. 8.—Mariano Sardinero Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Vicente Arisco León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Joaquín Cándido Aguilar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Francisco Salvanés y Salvanés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Felipe Verde Atienza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Pedro Felipe Orejón Sardine-ro.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Nicolás Rebollo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Mariano Salvanés Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Juan García Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Prudencio Sanz Pastor.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Paulino de las Heras Ruiz.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Belmonte de Tajo

Núm. 3.—Telesforo Zacarías Martín Pellón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Claudio Angel del Amo Roldán.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Brea

Núm. 4.—Eladio González Padrino.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Carabaña

Núm. 4.—Marcelino Martínez del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Juan Burgos Madrid.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Miguel Cobos Escobar.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar de Oreja

Núm. 8.—Alejo García Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Julián Moreno Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Francisco Matías Castillo Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Manuel Rivas Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Luis de la Santísima Trinidad Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Juan Gil Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Matías Oreja García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Esteban Bienvenido Pérez Ortega.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Victoriano Afuera Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Chinchón

Núm. 2.—Juan Bautista Manquillo García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Bernardino Olivar Escalona.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Vicente Manzanares Cantarero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Fermín Bendicho Rubio.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Angel Díaz Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Juan Fermín Guijarro Manquillo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Víctor López Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Teófilo Colmenar Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Juan Sancho Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

28.—Santiago Aguado Vega.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Clodoaldo Recas Codes.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—León Nemesio Pastrana Larios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

37.—José Vicente Heras Corbá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Estremera

Núm. 1.—Pedro Cerdón Camacho.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Eustaquio Martínez López.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Isidro Martínez Cerdón.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Toribio Fernández Platas.—Desestimada la excepción del caso primero del art. 87. Soldado por haber cesado su exclusión temporal como procesado.

13.—Hermenegildo Manuel Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Víctor Sánchez Terciado.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Saturnino Culebro Domínguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Fuentidueña

Núm. 2.—Gregorio Pérez San Pedro.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Ildefonso Domínguez Carpintero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Lucio Fernández Cuenca.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Seguidamente la Comisión acordó: Subsanan el error padecido en la sesión de 16 de Abril último, en la que se declaró soldado, por no justificar la excepción alegada como hijo de viuda y hermano de impedido, al mozo Emi

lio Martinote Pedraza, núm. 4 del cupo de Morata de Tajuña y reemplazo actual, siendo así que está excluido temporalmente con arreglo al caso segundo del art. 83 de la Ley por haber obtenido el día 11 del mes citado, ante esta Comisión, la talla de 1'505 milímetros.

Subsanar igualmente el error padecido al consignar en el acta correspondiente á la sesión de 15 de Abril último que el mozo núm. 27, del pueblo de Vallecas y actual reemplazo, Francisco Alvarez Bastante, había sido declarado soldado por resultar útil, siendo así que lo que motivó su declaración de soldado fué el no justificarse la excepción del caso cuarto del artículo 87 de la Ley, única alegada.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por los mozos del distrito de Palacio José Rodríguez Martín, José García Manso y José de Almansa Huete, manifestándole que dichos mozos están comprendidos en los arts. 1.º y 5.º del Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, y, por consiguiente, deben ser alistados y sorteados en el supletorio que habrá de efectuarse en el reemplazo actual.

Devolver informada favorablemente al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida en solicitud de que se le releve de la nota de prófugo al mozo núm. 83 del reemplazo de 1898 y distrito del Centro, Mariano Feito López, el cual se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Febrero último, y deberá, en su consecuencia, sufrir la revisión de talla correspondiente.

Devolver igualmente al citado señor Director general de Administración la solicitud promovida por el mozo del distrito de Palacio Juan Alvarez Mariari, informándole que, conforme se pretende por el interesado, procede otorgarle el indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, con arreglo á los arts. 1.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

231.—301.

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vacante en las Diputaciones provinciales de Almería y Badajoz el cargo de Secretario, se anuncian concursos para proveerlos por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del Reglamento

de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos anunciados á contar de la fecha de 10 de Diciembre de 1899, de conformidad con lo acordado por este Centro directivo en 1.º de Febrero último.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Vacante en las provincias de Burgos, Canarias, Huelva, Logroño, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, se anuncian concursos para proveerlos por término de treinta días, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado hubieren hecho la presentación de documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes los tuvieran de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero último.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para proveer la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Huelva, dotada con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando pertenecer al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Nombrados D. Luis Herce y Laguna y D. Carlos Schwarts y Mattos Contadores de fondos municipales de Pontevedra y Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por acuerdos de 14 y 8 de Mayo, se publica á los efectos del art. 83 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general C. Groizard.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 20 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Mayo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 21 y 22 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. Cros

240.—684.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
Mes de Junio del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia..... 2.000 »			
	Dietas de la Comisión..... 12.000 »			
1.º	Personal de la Diputación.....	15.000 »		
	Material de la Diputación.....	5.000 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	3.000 »	40.500 »	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
4.º	Material de estas Comisiones.....	»		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.500 »		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	8.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	1.250 »		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	600 »	40.850 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	30.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
1.º	Material para estas obras.....	1.500 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	10.000 »		
2.º	Material para estas mismas obras.....	15.000 »		578.125 »
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	36.500 »	
3.º	Gastos de.....	»		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	10.000 »		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	250 »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	10.000 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en 6 de Febrero de 1900.....	10.000 »	90.250 »	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	70.000 »		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.500 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	»	5.025 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.525 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	2.000 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de carácter general.....	50.000 »		
2.º	Hospital Provincial.....	100.000 »		
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	50.000 »		
4.º	Hospital.....	60.000 »	360.000 »	
	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Par.....	60.000 »		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	40.000 »		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	5 000	6.000
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	1.000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	582.125
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....		
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		80.000
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	80.000	
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1 000	1.000
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....		10 000
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....			673.125

En Madrid á 1.º de Mayo de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.

Sesión de 8 de Junio de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi. 289.—593.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 17 de Mayo último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares, contra Amalio Pérez Bernabé y otros, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 3 de Julio próximo y hora de las doce y treinta para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Petronila Méndez y Bernabé Gilabert, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 240.—621.

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Pedrinacci Gómez, natural de Valdelaroo, provincia de Huelva, hijo de Manuel y Carlota, de veintiocho años de edad, casado, agente de Consumos, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, número 34, principal, y Hermosilla, 35, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto contra él dictado por la Superioridad decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 14 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 240.—614.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia fecha cinco del actual dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en el expediente de juicio verbal que se sigue á instancia de D. Jorge Vicente Sanz, del comercio y de esta vecindad, contra don José Antequera, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de ciento treinta y nueve pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado, á instancia de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, requerir al deudor Sr. Antequera para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado municipal los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en dichos autos, consistente en un solar de once mil ochocientos cincuenta y seis pies, sito en el barrio de la Prosperidad, á la derecha del camino de Hortaleza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá para suplir la falta de aquéllos á practicar lo prevenido en el párrafo primero del artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al deudor D. José Antequera, se expide la presente cédula, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que firmo en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. 56.—P.

Agencia ejecutiva

de la tercera zona de la capital

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Fernández, que se dice habitó en la calle del Espejo, núm. 4, ó á sus herederos, para que comparezcan ante esta Agencia á ser notificados en forma por tenerlo así acordado en el expediente ejecutivo de apremio que se le instruye por débito del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes; en la inteligencia de que, al no comparecer dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirán los procedimientos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Agente, Alberto Domínguez. 240.—635.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Junio próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de di-

cho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 28 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite mineral.
Idem vegetal de 1.ª
Arroz de 2.ª
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Chocolate.
Garbanzos.
Legía.
Huevos.
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Segundo grupo

Azucañillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.

Carabanchel Bajo 12 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Juan de Sotillos. 240.—636.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, carne de vacas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer. 240.—637.